

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS, JUECES Y COMISARIOS DE F.E.D.A.S.

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN:

El Comité Técnico Nacional de Árbitros forma parte integrante de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.

Artículo 2.- OBJETIVO:

La finalidad del Comité Técnico Nacional de Árbitros, es la de constituir un cuerpo técnico arbitral, dentro del deporte, bajo los Reglamentos de la F.E.D.A.S., para intervenir y juzgar las competiciones deportivas: pruebas de Natación con Aletas, Pesca Submarina, Orientación Subacuática, Apnea, Hockey Subacuático, Imagen submarina, homologación de records, (tiempos, marcas y pesaje), y en general todas aquellas disciplinas de la FEDAS.

Artículo 3.- DOMICILIO:

El domicilio social, será el mismo que el de la Federación Española de Actividades Subacuáticas

Artículo 4.- RECURSOS:

Los gastos de secretaría y generales de organización del Comité serán costeados por la F.E.D.A.S. Los de los Colegiados, en sus actuaciones oficiales, por los Clubes o Federaciones organizadoras, en la forma que se determina en el presente Reglamento.

Artículo 5.- MIEMBROS:

Los miembros del Comité Técnico Nacional serán colectivos e individuales.

Son colectivos los Comités Técnicos Territoriales de Árbitros existentes en cada Federación Autonómica, los cuales dependerán de este Comité a efectos técnicos.

Son individuales aquellas personas que, perteneciendo a un Comité Regional, obtengan su ingreso en el Nacional en la forma que se determina en este Reglamento.

Los miembros individuales pueden ser: efectivos, que son los que se acaban de describir y, honoríficos. Serán honoríficos, los Colegiados que, en el ejercicio de su función, hayan contraído méritos extraordinarios y sean designados como tales por la Junta Directiva del Comité Técnico Nacional de Árbitros.

Los miembros efectivos deberán solicitar la revalidación de su nombramiento cada tres años, concediéndose automáticamente a los miembros en activo por la continuidad de sus actuaciones, cuyo mínimo será de tres, durante el periodo de validez de su credencial y de las cuales el Comité Autónómico deberá de informar a solicitud previa del Comité Técnico Nacional. A los que, voluntariamente, hayan suspendido estas actuaciones, al solicitar su revalidación, la Junta Directiva, se la concederá si lo estima conveniente; en caso contrario, deberá presentarse nuevamente a examen para obtener la revalidación del título.

Los miembros, para acceder a la titulación territorial, deberán haber cumplido los 16 años de edad. El pase a Colegiado de ámbito Nacional, se logrará con una antigüedad mínima de 2 años o 3 actuaciones, superando el correspondiente examen y habiendo cumplido necesariamente los 18 años.

Artículo 6.- LOS COMITÉS ARBITRALES TERRITORIALES:

Los Comités Territoriales estarán regidos por una Junta Directiva que velará por el buen funcionamiento de los mismos dentro de su respectiva demarcación territorial, teniendo por misión el promover dentro de la misma y en la forma que determina su respectivo Reglamento, el ingreso de nuevos Colegiados, y a la capacitación de los existentes.

Deberá someter su respectivo Reglamento al Comité Técnico Nacional, para que éste lo apruebe. Las líneas generales del mismo deberán ser parecidas o estar inspiradas en el Nacional.

Podrán organizar cursos de árbitros de su Autonomía siempre que lo consideren oportuno. Los exámenes de los mismos los efectuarán con los temarios designados por el Comité Técnico Nacional o por los confeccionados por ellos mismos, previa autorización del Nacional. Si solicitan la presencia de los Miembros del Comité Técnico Nacional, los gastos y los desplazamientos correrán a cargo de la Territorial organizadora.

Informarán y enviarán al Comité Técnico Nacional, en un plazo máximo de 15 días, los resultados de las pruebas y los records que se vayan produciendo, tanto Nacionales como Autonómicos, enviando a la secretaría del Comité Técnico Nacional de Árbitros, original y dos copias de las actas o resultados de pruebas o intentos de records, en los impresos oficiales y homologados por esta Nacional. El Comité Técnico Nacional de Árbitros, remitirá, una vez registrado, un ejemplar del mismo a la Federación Autonómica correspondiente.

Deberán remitir, anualmente, relación de la composición de su Junta Directiva y listado de sus Colegiados territoriales en activo, con expresión de su dirección completa y especialidades que ostentan, así como relación de records logrados por los deportistas de su Autonomía en todas aquellas disciplinas y categorías federativas.

Artículo 7.- CLASIFICACIÓN DE MIEMBROS INDIVIDUALES:

Los miembros individuales del Comité estarán clasificados, cada uno de ellos, por la especialidad correspondiente.

Artículo 8.- CENSO:

A efectos de pertenecer al censo electoral de F.E.D.A.S., en calidad de árbitros, deberán cumplir los requisitos establecidos para ello, en el Reglamento Electoral de F.E.D.A.S.

Artículo 9.- OBLIGACIONES:

Son deberes de los Colegiados:

Prestar su máxima colaboración a la marcha del Comité, asistir a las reuniones que celebre el mismo y aceptar los cargos en el marco de las competiciones para los que fueron designados.

Actuar en las pruebas para las que fuesen designados oficialmente, y en caso de estar presentes en la instalación o campo de pruebas, y ser solicitados para actuar, no podrán negarse a ello. La convocatoria para una actuación la recibirán del Secretario del Comité Técnico de árbitros, con la suficiente antelación y con datos precisos. Deben excusarse a vuelta de correo, fax o teléfono, en caso de no poder aceptar el cargo por motivo justificado.

Aceptar y llevar a cabo las ponencias que les sean asignadas.

Observar la diligencia necesaria en la custodia de los documentos y expedientes que se les entreguen.

Guardar secreto sobre las deliberaciones del Comité y sobre el contenido de los expedientes que éste tramite.

Comunicar de inmediato al Presidente cuando concurran causas de abstención o imposibilidad de asistencia a alguna reunión del Comité.

Artículo 10.- DERECHOS:

Son derechos de los Colegiados:

Asistir a las reuniones que el Comité pueda convocar y a ser designados para desempeñar los cargos de la Junta Directiva del mismo.

Podrán asistir libremente, a todas las reuniones y festivales que se organicen por Clubes o Entidades afiliadas a F.E.D.A.S., en toda España.

Tendrán, asimismo, el derecho de percibir los gastos de viaje, dietas y estancia que precisen, cuando sean convocados, para sus actuaciones oficiales. Los gastos de kilometraje serán los que correspondan en aquel momento a lo establecido por el Consejo Superior de Deportes, a la F.E.D.A.S..

Artículo 11.- GOBIERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS:

El gobierno del Comité Técnico de árbitros se encomienda al Presidente del Comité y a su Junta Directiva.

Artículo 12.- LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva podrá estar integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal por cada Departamento Deportivo de la F.E.D.A.S.. Sus funciones serán las propias de gobierno, administración y representación no atribuidas a la Asamblea. Las decisiones de carácter técnico acordadas por su Junta, deberán ser comunicadas al Director Técnico de F.E.D.A.S..

Artículo 13.- DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS:

El Presidente será designado libremente por el Presidente de la F.E.D.A.S., de entre la lista de Colegiados Nacionales, e indicará los planes de actuación del Comité Técnico Nacional de Árbitros, estableciendo la norma marco por la que deberá regirse la Junta Directiva.

El Vicepresidente y Secretario, serán nombrados por el Presidente del Comité, siendo designados los Vocales por los respectivos Presidentes de los distintos Departamentos de actividades de competición de F.E.D.A.S., previa ratificación del Presidente del Comité Técnico Nacional de Árbitros.

Todas las designaciones de miembros de la Junta Directiva se harán por un período de cuatro años.

El cargo de directivo es voluntario, sin que por tal concepto puedan percibir ninguna remuneración.

Artículo 14.- DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Los deberes de la Junta Directiva son:

Cuidar de la buena marcha y funcionamiento del Comité Técnico Nacional de Árbitros.

Velar por la buena marcha y funcionamiento de los Comités Técnicos de Árbitros Autonómicos.

Nombrar el Jurado para toda clase de pruebas Nacionales e Internacionales que le solicite la F.E.D.A.S. y proponer a la misma, los nombres de los Colegiados que pueden ser solicitados para actuaciones en el extranjero.

Examinar y resolver, en su caso, todas las reclamaciones que pueda recibir de los Colegiados Territoriales o de los miembros individuales, en relación con sus actuaciones Oficiales.

Llevar un registro de las actuaciones de todos los miembros, así como del control de los mismos, con sus direcciones y toda clase de datos de interés.

Promover el ingreso y captación de nuevos Colegiados, mediante la celebración de cursillos, y en general, por los sistemas más adecuados.

Nombrar los tribunales que han de juzgar el ingreso de los nuevos Colegiados Nacionales.

Aprobar las actas y resultados de sus miembros e informar a la F.E.D.A.S. sobre el particular.

Fiscalizar las actuaciones de sus miembros y premiarlas o sancionarlas, si lo estimase necesario. Contra sus sanciones cabrá recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la F.E.D.A.S..

Convocar anualmente, a ser posible, una reunión de miembros del Comité Técnico Nacional, en la ciudad en que se celebren los distintos Campeonatos Nacionales, a fin de cambiar impresiones, tanto de orden administrativo como técnico, encaminadas al mejor funcionamiento del Colegio.

Reenviar a los Comités Autonómicos una vez sean recibidos, por el Comité Técnico Nacional de Árbitros, los resultados de todas las pruebas debidamente cumplimentados.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS:

Los diferentes cargos de la Junta Directiva, tendrán las siguientes obligaciones:

El Presidente:

Es el ejecutor de los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva, y representa al Comité ante ellas.

Le corresponden las facultades propias de su cargo, como, presidir y dirigir las Asambleas y Juntas, teniendo en ellas voto de calidad en los empates, y autorizará con su firma todos los pagos. Igualmente, refrendará los nombramientos de los Presidentes de los Comités Autonómicos, quienes deberán estar propuestos por el Presidente de la Federación o Delegación Autonómica correspondiente, y que deberá ser un Colegiado en activo y constar en la lista del Comité Autonómico que le corresponda.

El Vicepresidente:

Sustituirá al Presidente en todos los casos de enfermedad, ausencia, delegación, incompatibilidad o cualquier otra imposibilidad física o legal.

El Secretario:

Cuidará del despacho material y preparación de los asuntos, de la dirección y organización de las oficinas, actuará a la vez como Secretario y Asesor de la Junta Directiva, informará, verbalmente o por escrito, sobre todos los asuntos que así lo requieran, cuidará de llevar a cabo los acuerdos de la Junta Directiva del Comité, de F.E.D.A.S. y de la Asamblea, despachará los asuntos de trámite, firmará la correspondencia oficial de trámite, salvo la que se reserve para sí el Presidente, redactará y suscribirá con el V.B. del Presidente las actas correspondientes y tendrá todas aquellas misiones que la Junta Directiva acuerde confiarle.

Presentará las cuentas del Comité durante el período que se acuerde, y una vez aprobados, los pasará a la Tesorería de la F.E.D.A.S., para que a su vez, los someta a la aprobación y le reintegre los mismos.

Los Vocales:

Los Vocales, uno por cada Departamento de Competición de la F.E.D.A.S., serán los encargados de clasificar y recopilar los resultados que se reciban. Si el Presidente lo decide, serán los representantes del Comité en los exámenes de árbitros de sus disciplinas que se celebren en las Autonomías y en los Campeonatos Nacionales respectivos.

Aparte de estas funciones especiales de cada cargo, los miembros de la Junta Directiva cooperarán por igual en la gestión general de gobierno que compete a la misma y desempeñarán las misiones que, especialmente, les encomiende la propia Directiva o el Presidente.

Artículo 16.- INGRESO EN EL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS:

El Ingreso en el Comité se hará mediante examen que determinará las condiciones que reúna el aspirante al mismo, quien habrá de ser propuesto por el Comité Autonómico correspondiente. El interesado deberá contar como mínimo con 18 años de edad, y una antigüedad de dos años o 3 actuaciones oficiales como árbitro.

Se convocará a examen una vez al año, preferentemente en el lugar donde se celebren los Campeonatos Nacionales o en su defecto, en la sede de F.E.D.A.S..

El tribunal estará compuesto por el Presidente, Secretario del Comité Técnico de Árbitros y el Vocal correspondiente a la disciplina deportiva. De haber alguna ausencia de los mismos, se convocarán a los miembros del Comité que designe la Junta Directiva de éste.

La convocatoria de examen se efectuará con la suficiente antelación y contendrá el lugar, horario, y programa docente requerido por el Comité Técnico Nacional de Árbitros.

Artículo 17.- BAJA EN EL COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS:

Causará Baja en el Comité:

El que lo solicite voluntariamente.

El que sea expulsado por la Junta Directiva, previa tramitación del correspondiente expediente y según normas del Reglamento de Disciplina Deportiva de F.E.D.A.S., así como según lo dispuesto en el Real Decreto 1591/92 de 21 de Diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

El que dejara de comparecer dos veces, sin causa justificada, a la convocatoria que le fuese hecha.

El que dejase de revalidar su título en la forma prevista en el artí. 5º.

El que no estuviera en posesión de la Licencia Federativa Nacional debidamente habilitada por F.E.D.A.S..

El que siendo miembro del Comité, critique la labor de algún otro Colegiado por algún medio de difusión, será suspendido por un periodo de seis meses, previo expediente disciplinario, y causará baja definitiva del Comité en caso de reincidencia

Artículo 18.- CARNETS, DISTINTIVOS Y UNIFORMIDAD:

A todos los Colegiados les será facilitado un carnet de identidad y diploma, previa entrega de una fotografía y fotocopia de su D.N.I.. Dicho carnet será renovado cada tres años.

Solamente se permitirá una esponsorización con dimensiones máximas de 10 cms. de largo por 4 cms. de ancho.

Los Colegiados tendrán derecho a usar el uniforme del Comité Técnico Nacional de Árbitros, en pruebas con representación Nacional o Internacional, consistente en chaqueta azul sin solapas e insignia de la F.E.D.A.S. en el bolsillo superior, camisa o polo blanco con insignia, pantalón largo, corto o falda de color blanco, y zapatos de tipo cómodo del mismo color. La uniformidad está autorizada únicamente en actuaciones oficiales y únicamente en ellas.

Artículo 19.- DISPOSICIONES GENERALES:

Ningún Colegiado podrá actuar como tal en competiciones, sean de la naturaleza que sean, en las que esté inscrito como participante.

En todas sus actuaciones, el responsable arbitral levantará un acta en modelo oficial F.E.D.A.S., que elevarán al Comité Técnico Nacional de Árbitros junto a su informe, si es preciso. Especialmente cuidarán de cumplir este requisito, con todas las

formalidades requeridas, cuando en una prueba se bata o establezca algún récord, sea de la clase que sea.

En todas sus actuaciones el Colegiado deberá comportarse dignamente, honrando al Comité y procurando cumplir, estrictamente el cargo o puesto que desempeñe. Los Colegiados deben recordar que todo puesto o cargo es **IMPORTANTE**.

Cuando el Colegiado esté en una prueba de espectador, procurará facilitar la labor de los que actúan de la mejor manera posible, ofreciéndose a ayudar si es preciso y, especialmente, si se suscitan incidentes o reclamaciones, no pudiendo rechazar su actuación, siempre que le sea solicitado por el responsable arbitral.

En los Campeonatos de ámbito Nacional, actuarán, dependiendo de la disciplina y según necesidades, un mínimo de dos Técnicos arbitrales y un máximo de seis, pertenecientes al Comité Técnico Nacional. Asimismo, en pruebas de ámbito Internacional celebradas en Territorio Nacional, se designarán a los Árbitros, Jueces o Comisarios según la normativa de la C.M.A.S..

Siguiendo las normas de la C.M.A.S., serán Árbitros Internacionales los que sean designados por ésta, en cada especialidad. Las actuaciones y normas se ceñirán a los acuerdos que sean determinados por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas.

Artículo 20.- MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO:

Cualquier modificación del Reglamento interno del Comité Técnico Nacional de Árbitros, se realizará por propia iniciativa de la F.E.D.A.S., o a propuesta de la Junta Directiva del Comité Técnico Nacional de Árbitros.

Artículo 21.- APROBACION DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONALDE ÁRBITROS:

El Reglamento del Comité Técnico Nacional de Árbitros, será presentado para su aprobación a la Junta Directiva de F.E.D.A.S., la cual lo elevará a la Comisión Delegada de la Asamblea de la Federación Española de Actividades Subacuáticas, para su aprobación definitiva.

Artículo 22.- ENTRADA EN VIGOR:

El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Comité Técnico Nacional de Árbitros, y a la espera de la posterior ratificación de la Junta Directiva y Comisión Delegada de la Federación Española de Actividades Subacuáticas

DISCIPLINAS

EQUIPOS DE ÁRBITROS,

**JUECES
Y
COMISARIOS**

**COMPOSICIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

NATACIÓN CON ALETAS

En Competiciones Nacionales e Internacionales los Árbitros Nacionales serán nombrados por el Comité Técnico Nacional de Árbitros, Jueces y Comisarios, el resto de los Árbitros Autonómicos serán designados por el Comité Técnico Arbitral de la Federación organizadora y supervisados por el Comité Técnico Nacional de Árbitros, Jueces y Comisarios.

El equipo de Árbitros, Jueces y Comisarios son los responsables del desarrollo de las pruebas durante la competición.

La composición y el número de miembros del Equipo de Árbitros, Jueces y Comisarios, dependerá de la disciplina, clase e importancia de la competición.

Funciones

Organizar, inspeccionar y acondicionar las instalaciones que se utilizarán en la y para la competición.

Examinar la documentación de los participantes, datos personales, tiempos acreditados, Licencia Federativa, credencial/título de buceo (al que lo necesite), etc., etc. (previo envío, por parte del Comité Nacional de Natación con Aletas o del Organizador, -con autorización del Comité Nacional de Natación con Aletas- de las series y documentos de inscripción).

Controlar el desarrollo de las pruebas, seleccionar y designar los finalistas y publicar los resultados.

Registrar y publicar los records Nacionales en las categorías Senior, Junior y Cadete, tanto en femenina como en masculino.

El Equipo de Jueces estará formado por los siguientes Árbitros:

- 1.- Un Juez, Jefe de Jueces
 - 2.- Un Juez Principal
 - 3.- Un Juez Técnico y de Seguridad
 - 4.- Un Juez Jefe de la Oficina de Resultados
 - 5.- Un Juez Secretario Principal y Jueces de Mesa
 - 6.- Un Juez de Salidas
 - 7.- Un Juez de Pre - Salidas
 - 8.- Dos Jueces de Llegadas
 - 9.- Cuatro a ocho Jueces de Virajes
 - 10.- Dos Jueces de Estilo de nado.
 - 11.- Un Juez Informador
 - 12.- Un Juez de Recompensas
 - 13.- Un Juez Cronometrador principal
 14. - Uno o tres cronometradores por calle
 - 15.- Un Médico
- Varios Jueces Suplentes (según importancia de la Competición)

1. El Juez Jefe de Jueces

El Jefe de Jueces tiene autoridad y pleno control sobre todos los nadadores y Jueces, debiendo aplicar el Reglamento.

Debe someter al Jurado de Competición, cualquier cuestión contenciosa, que no esté contemplada en los Reglamentos.

Puede descalificar a cualquier nadador y prohibirle la participación en pruebas posteriores por:

- No proceder según el espíritu deportivo y de la competición.
- Por comportamiento indisciplinado.

Sitúa a los jueces y hace las disposiciones necesarias para el perfecto desarrollo de las pruebas.

Puede sustituir a cualquier juez si éste es incapaz de realizar sus funciones o se ha de ausentar.

Antes del inicio de la competición debe convocar una reunión técnica a la cual deben de asistir:

El Juez Principal.

Un representante de cada equipo participante.

Un representante del Comité Organizador.

El Delegado del Comité de Natación con Aletas

Cualquier duda sobre la competición se resolverá durante la reunión técnica e incluso será posible cambiar parte del Reglamento Particular de la competición, esto solo se realizará con la aprobación de todos los representantes de los equipos participantes que estén presentes en la reunión técnica.

El/los equipo/s que no esté/n presente/s en la reunión técnica, perderá/n todo el derecho al recurso sobre las posibles modificaciones aprobadas durante la citada reunión. De ser necesario, se realizarán otras reuniones técnicas durante y después de las pruebas de la competición, pero se deberán anunciar con antelación.

Podrá, el Jefe de Jueces, solicitar al Jurado de Competición la posibilidad de cancelar las pruebas si el lugar, las instalaciones o el equipamiento no cumplen las exigencias reglamentadas.

Tiene el derecho de cancelar o suspender, sin la autorización del Jurado de Competición, las pruebas en caso que las condiciones meteorológicas sean desfavorables o si el lugar de la competición o las instalaciones están en mal estado.

Registrará los nuevos records de España y autonómicos.

2. El Juez Principal

Actúa en nombre del Jefe de Jueces, cuando éste está ausente y bajo sus órdenes.

Es el responsable del desarrollo de las actividades con la colaboración de los restantes jueces.

Determina el orden de la llegada, si la decisión de los jueces de llegadas no es unánime.

El Juez Principal deberá hacer una señal al Juez de Salidas con un pitido continuo (primera fase de Salida) y cuando lo considere oportuno, con el brazo extendido, cede el control al Juez de Salidas para que proceda con la 2º fase de la salida..

Se asegurará que cada juez esté ocupando su posición.

Vigilará que los participantes que ya hayan acabado su participación en los relevos abandonen la piletta correctamente.

Puede descalificar a cualquier deportista participante por violación de las normas, que haya observado él o cualquier otro juez.

Independientemente del Juez de Salidas, el Juez Principal, puede decidir si la salida ha sido falsa.

Finalizadas las pruebas, el Juez Principal homologa los resultados y los transmite al Juez Jefe de la Oficina de Resultados.

3. El Juez Técnico y de Seguridad

Es el responsable de que los temas técnicos de la competición y de seguridad de acuerdo con la reglamentación y normativa vigente se cumplan.

Desde el principio de la Competición está bajo las órdenes del Jefe de Jueces y del Juez Principal.

Debe asegurarse de que el equipamiento y los aparatos necesarios para el desarrollo de la competición estén disponibles en cualquier momento de las pruebas.

En las competiciones en Aguas Libres, es el responsable de situar las boyas en el lugar exacto, tal y como lo especifique el plano del recorrido, publicado en el Reglamento Particular de la Competición.

Organiza la utilización de las embarcaciones, la situación de socorristas y los medios de comunicación.

El Organizador pondrá a su disposición el número, suficiente, de asistentes para que pueda desarrollar su tarea sin dificultades.

4. El Juez Jefe de la Oficina de Resultados

El Juez Jefe de la Oficina de Resultados es el responsable del desarrollo rápido y preciso de confeccionar los resultados de la competición. Para realizar correctamente su trabajo podrá disponer de un sistema informático adecuado y controlado por personal cualificado.

Coordina el cronometraje electrónico que estará operado por técnicos cualificados.

Verificará los resultados y anotará los nuevos records. Certificará la exactitud del tiempo del nuevo récord haciéndolo oficial con su firma y somete el protocolo completo al Jefe de Jueces, quien lo revisará y lo firmará.

Hará que todas las decisiones del Juez de Llegadas y del Juez Principal se inscriban en el protocolo oficial.

Supervisará la autenticidad de los resultados los firmará y los transmitirá al Juez Principal.

Informará al portavoz de los resultados para las ceremonias de entrega de premios y las finales.

Hará públicos el protocolo y los resultados oficiales, después de que hayan sido aprobados y firmados por el Jefe de Jueces.

Una vez finalizada la prueba recogerá las hojas de los cronometradores y las entregará al colegio de árbitros y las fichas de los nadadores quedarán en poder del club organizador.

5. El Juez Secretario Principal y Jueces de Mesa

Prepara todo el material de secretaría y de todos los documentos necesarios para el buen desarrollo de la competición.

Elige y dirige los trabajos de los Jueces de Mesa. Recopila las Actas de las reuniones técnicas y de las del Jurado de Competición.

Recibe las reclamaciones, las que presentará al Jefe de Jueces.

Prepara el protocolo final de la competición antes de que termine y con la conformidad del Jefe de Jueces, facilita información a los medios de comunicación sobre las pruebas de la Jornada y de la Competición.

Los Jueces de mesa anotarán los tiempos parciales y final, recibidos de los cronometradores en las fichas de los nadadores.

6. El Juez de Salidas

Pasará lista a los participantes en la prueba con las fichas, indicándoles la calle.

Es el responsable de dar la salida.

Si previamente, antes de recibir la orden de proceder a dar la salida, observa que algún participante se demora intencionadamente, avisará al Juez Principal, por si es procedente su descalificación. Tiene total autoridad sobre los nadadores desde que el Juez Principal le cede el control de la prueba, con el brazo extendido, hasta efectuar la salida.

Tiene el derecho de decidir si la salida ha sido correcta o no.

Recibe las órdenes del Juez Principal.

En todas las competencias, la salida será realizada en TRES fases:

- **Primera fase:** Pitido continuo. (lo efectúa el Juez Principal) (los participantes se colocan en los polletes de salida).
- **Segunda fase:** a la Voz de “Preparados” (los participantes se inmovilizan en posición de salida).
- **Tercera fase:** Un pitido, un bocinazo o un disparo de pistola de foguero (los participantes toman la salida).

La señal de salida debe ser explicada al principio del campeonato antes de iniciar la primera prueba.

La decisión del Juez de Salidas o del Juez Principal al respecto de sí es o no es salida falsa, **ES IRREVOCABLE.**

En todas las pruebas está permitida una salida falsa. No se permite una segunda salida falsa, ya que el/los nadado/res será/n descalificado/s.

El Juez de Salidas puede interrumpir el proceso de salida (entre otras, para sancionar a un participante).

Solamente el Juez Principal podrá descalificar a un nadador por conducta antideportiva.

Los participantes y los cronometradores deben poder oír la señal de salida con claridad.

El Juez de Salidas, puede anticipar la salida si juzga que un nadador retrasa exageradamente el proceso de ésta.

El procedimiento de salida se interrumpe con la llamada “NADADORES EN PIE”.

Cada salida interrumpida SE REALIZARÁ NUEVAMENTE desde el principio y NO se considerará salida falsa. Se explicará a los nadadores.

7. El Juez de Pre - Salidas

El Juez de Pre - Salidas, llamará o mandará ser llamados a Cámara de Salidas a los participantes en las pruebas, con tiempo suficiente y según el horario.

Deberá revisar y controlar si la vestimenta y material son los reglamentarios y que todos los participantes estén preparados para la salida.

Para conducir a los participantes a los polletes, podrá contar con una o varias azafatas/os.

Puede tener una ayuda técnica para el control de los equipos.

8. Los Jueces de Llegadas

Habrán dos Jueces de Llegada. El de mayor experiencia será el Juez de Llegada Principal. Nombra a los Jueces de Viraje y –eventualmente- asigna su posición.

Se situarán en una posición idónea para tener una buena visión de las calles y de la línea de llegada.

Después de cada prueba establecen el orden de llegada.

Vigilan las tomas de los relevos.

Identifican al nadador que haya efectuado la segunda salida falsa.

Al finalizar la prueba, los Jueces de Llegadas entregarán sus hojas al Juez Cronometrados Principal, que junto con las hojas de los cronometradores, las entregará al Juez Secretario.

9. Los Jueces de Virajes

Debe de haber un Juez de Viraje por calle, excepcionalmente, uno cada dos calles.

Podrán ser nombrados ocho/cuatro o bien seis/tres, dependiendo de la piscina que tenga 8 o 6 calles.

Son escogidos por el Juez de Llegadas principal. Y a este le entregarán la información de cualquier anomalía observada durante la prueba. Detallando, el número de la calle, la prueba y la infracción.

Tienen por misión:

A) * Comprobar que el nadador haya realizado su viraje de acuerdo con el Reglamento.

B) * Registrará el número de largos realizados por el nadador de su calle e informará al nadador del número de largos que le faltan para finalizar la prueba con el “cuentavueltas”.

La primera comunicación que darán a los nadadores será anunciada a partir de distancias superiores a los 400 metros.

En piscinas de 25 metros se marcará a partir de los 425 metros y en piscinas de 50 metros a partir de los 450 metros.

10. Los Jueces de Estilo de nado

Son nombrados por el Juez Principal. Se colocarán uno en cada lado de piscina.

Controlarán el estilo del nado (siempre una parte del cuerpo fuera del agua a partir de los 15 metros de cada extremo de la pileta).

Observan que durante el recorrido de los participantes, en las pruebas de Apnea y de Inmersión con escafandra, estos no saquen la faz del agua, cualquier otra parte del cuerpo y del material esta permitido.

Observarán que los participantes que nadan por las calles de su control emerjan en la salida y en los giros antes de los 15 metros, ya que la inmersión, pasados estos 15 metros está prohibida.

Los Jueces de Estilo de nado, informarán inmediatamente al Juez Principal de cualquier violación de alguna regla, lo anotarán en un impreso que deberá contener, tipo de prueba, número de serie y el número de la calle, indicando la infracción cometida. De contar con intercomunicadores, se lo dirán al Juez Principal en el momento de la infracción y posteriormente, al final de la prueba, le entregarán la notificación.

11. El Juez Informador

Es el encargado de llamar a los deportistas y equipos, presentándolos ante el público. Anuncia los resultados, si no se dispone de Tablón de Anuncios.

Dará información sobre la competición y anunciará la obtención de nuevos records batidos durante la competición. Asimismo anunciará cualquier tipo de descalificación.

La información sobre nuevos records y descalificaciones será anunciada previa autorización del Juez Principal.

12. El Juez de Recompensas

Es el responsable de preparar de antemano diplomas, medallas, flores y otros premios. Organizará la situación del Pódium, la decoración, las banderas, etc., etc., así como la ceremonia de entrega de medallas y el desfile de presentación de equipos.

13. El Juez Cronometrador Principal

Es el que asigna las calles a los cronometradores, determina a los cronometradores suplentes, los cuales sustituyen a otros si por cualquier causa no son capaces de cronometrar el tiempo. Los cambios que se efectúen, se registrarán en el protocolo oficial.

Junto con los cronometradores, el Cronometrador Principal, comprueba y aprueba la fiabilidad de los cronómetros en uso.

El Cronometrador Principal recogerá las hojas que indican el tiempo registrado por los cronometradores en cada calle, las ordena y junto con las hojas de los Jueces de Llegadas las entrega al Juez Secretario y si es necesario inspeccionará sus cronómetros.

El jefe de Cronometradores supervisa la actividad de cada cronometrador y también toma unos tiempos de control, verifica los tiempos anotados si es necesario.

14. Los cronometradores

Se nombrarán uno o tres cronometradores por calle (dependiendo de la importancia de la competición o necesidades).

Los cronometradores registran los tiempos de cada nadador de los cuales son responsables. Así como la distancia a nadar, el sexo del participante, el número de la calle y número de la serie.

A la señal de salida activan su cronómetro y lo paran cuando el nadador toca la pared o placa electrónica al final de la prueba. Inmediatamente después de haber finalizado la prueba, deben anotar el tiempo en las hojas de cronometraje y las entregarán al Cronometrador Principal enseñándole el cronómetro si, éste, se lo solicita. No deben poner su cronómetro "a cero", hasta que el Juez Principal, por mediación del Cronometrador Principal o Juez Informador, se lo indique o bien éste inicie el proceso de una nueva salida.

Son responsables de registrar los tiempos intermedios en las hojas de cronometraje. Deben controlar, en su lado de la piletta, si el nadador efectúa los virajes y la llegada es reglamentaria. Se recomienda que cada cronometrador se suministre su bolígrafo.

15. El Médico

Forma parte del Equipo de Jueces.

La presencia de un médico es obligada en todas las competencias.

Se encarga de la supervisión del control médico.

Durante toda la competición es responsable de la sanidad, higiene y las cuestiones médicas.

Dirige en caso de peligro, asesora la preparación de los menús, controla la sanidad de las instalaciones, controla los certificados médicos, pruebas de dopaje, etc., etc.

Antes de cada competición, debe controlar el buen funcionamiento de los equipos médicos necesarios.

Puede realizar un control médico en cualquier momento.

ORIENTACIÓN SUBACUÁTICA

En competencias Nacionales e internacionales los Jueces Nacionales serán nombrados por el Comité Técnico Nacional de Árbitros, Jueces y Comisarios, el resto de los Jueces Autonómicos serán nombrados por el Comité Técnico Arbitral de la Federación Organizadora y supervisados por el Comité Técnico Nacional de Árbitros, Jueces y Comisarios.

El Equipo de Árbitros, Jueces y Comisarios son los responsables del desarrollo de las pruebas durante la competición.

La composición y el número de miembros del Equipo de Árbitros, Jueces y Comisarios, dependerá de la disciplina, clase e importancia de la competición.

Funciones

Organizar, inspeccionar y acondicionar el material para la competición, supervisar la situación del lugar donde se celebraran las pruebas. Colocar las embarcaciones en el lugar correspondiente según la prueba.

Examinar la documentación de los participantes, datos personales, Licencia Federativa, título de buceo, etc., etc.

Controlar el desarrollo de las pruebas.

El Equipo de Jueces estará formado por:

- 1.- Un Juez Principal.
2. - Un Juez de Salidas.
- 3.- Un Juez Jefe de Cronometradores.
- 4.- Cronometradores. (Entre 3 y 5)
- 5.- Jueces de Recorrido o Embarcación. (Máximo de 9 mínimo de 3)
6. - Un Juez de Llegadas.

1. El Juez Principal

El Juez Principal controlará el desarrollo de la competición, verificará la clasificación y aplicará y hará cumplir la reglamentación vigente y el Reglamento particular de la prueba.

Nombra a los Jueces en sus respectivas funciones y se asegura que, éstos, sean capaces de cumplirlas.

Antes del inicio de las pruebas, se asegurará de la conformidad de los campos de competición, de las instalaciones deportivas y del equipamiento.

Reunirá al Jurado de Competición para anular la prueba si el lugar, las instalaciones o el equipamiento no reúne las condiciones necesarias.

Anulará o suspenderá la prueba, si las condiciones meteorológicas son desfavorables y así lo aconsejan. De haber malas condiciones meteorológicas, antes de la prueba, consultará con el Jurado de Competición sobre la necesidad de iniciar las pruebas, aplazarlas o incluso suspenderlas.

Podrá efectuar cambios de programación o en el horario si es necesario y en caso de extrema necesidad.

Destituirá a los Jueces que no cumplan con el trabajo encomendado o por cometer alguna falta grave.

Anulará la decisión de los Jueces, si está convencido de que su resolución es errónea y dará, al participante, una nueva oportunidad o dará el resultado por definitivo.

Preside todas las reuniones de los Jueces. Tiene voto decisivo en cualquier cuestión que se ponga en votación y no haya unanimidad.

Descalificará a los participantes en cuestiones contrarias al espíritu deportivo o por su comportamiento.

No podrá modificar el Reglamento de Competición.

Permanecerá constantemente observando a los participantes y su recorrido.

2. El Juez de Salidas

Llama a los participantes a la salida, controla su equipamiento, si esta/n en su sitio colocado/s correctamente.

Da la orden de salida y determina si es correcta.

En caso de salida falsa impone la descalificación del participante: por una salida anticipada en más de 5 segundos. Por tardar en salir más de 1 minuto, - después de oír la señal de salida - O una penalización de 15 segundos, por salir anticipadamente, de menos de 5 segundos antes de la orden, (Excepto en la prueba Monk). O por una uniformidad incorrecta.

Debe anotar en la hoja del concursante la falta y su sanción.

Los segundos de penalización serán sumados al tiempo de su primer recorrido (tiempo límite).

Los avisos de salida se darán (con voz) a:

Falta 1 minuto.

Faltan 30 segundos.

Faltan 10 segundos.

5-4-3-2-1 y señal acústica (bocinazo, pistoletazo o pitido), o voz de “Salir”, “Ya”, etc., etc.

3. El Juez Jefe de Cronometradores

Controla y verifica los cronómetros.

Da las instrucciones a los cronometradores y les informa a que deportista han de tomar el tiempo. Controla su practica con el cronometro. Les indica donde anotarán los tiempos en las hojas de control o bien que lo hará él mismo. Siempre dispara su cronometro como seguridad.

4. Los Cronometradores

Pondrán sus cronos en marcha, al que le corresponda, en el momento de la señal acústica o de la voz de “Salir”.

Registrarán los tiempos de los concursantes en cada una de las señales del recorrido y en su tiempo límite o final. (Indicadas por los Jueces de Recorrido o Embarcación, por mediación de sus banderines, así como la del Juez de Llegadas).

Anotarán los segundos de penalización indicados por el Juez de Salidas, si los hubiera.

No pondrán sus cronos “a cero” hasta haber verificado e inscrito los resultados.

5. Jueces de Recorrido o Embarcación

Se colocan en las embarcaciones y uno en cada señal del recorrido.

Estos controlan la exactitud del recorrido hasta su señal e indican el momento exacto que han conseguido, los participantes, la localización o volteo de la señal, y lo comunican a los cronometradores con su banderín. (Banderín en alto, inmóvil).

Si observa cualquier falta (Sacar parte del cuerpo o aleta) lo avisará al Juez Principal con movimientos de su banderín de derecha a izquierda por encima de su cabeza). La misma indicación cuando considere que no puede encontrar la señal correspondiente, el participante o que ya ha salido del límite del campo de competición.

Estará en todo momento pendiente del participante durante su recorrido por si observa cualquier señal o aviso de dificultad en él, (previsión de percance). Avisará al Juez Principal por el intercomunicador o con movimientos de derecha a izquierda del banderín rojo, indicando lo observado.

6. El Juez de Llegadas

Es el que determina la exactitud y precisión de la llegada.

Señala el momento de pasar por la línea de llegada (Proa de la boya de seguridad) con la elevación del banderín de llegada e indica los metros en que ha entrado la boya del concursante.

En las pruebas por equipos la indicación de la llegada se efectuará cuando la última boya de seguridad del equipo pase su proa por la línea de llegada, así como la boya que ha entrado en mas metros de distancia del punto central.

PESCA SUBMARINA

En Competiciones Nacionales e Internacionales el Comisario Nacional será el Presidente del Comité Nacional de Pesca Submarina y Apnea o su representante, este será asistido por dos vocales del mismo Comité uno de los cuales será nombrado por el Comité Técnico Nacional de Arbitros, Jueces y Comisarios, el resto de los Comisarios Autonómicos serán designados por el Comité Técnico Arbitral de la Federación organizadora y supervisados por el Comité Técnico Nacional de Arbitros, Jueces Y Comisarios.

El equipo de Comisarios son los responsables del desarrollo de las pruebas durante la competición.

La composición y el número de Comisarios dependerá de la clase e importancia de la competición.

Funciones

Organizar, inspeccionar y acondicionar, las instalaciones y las zonas de pesca, que se utilizarán en la y para la competición.

Examinar la documentación de los participantes, datos personales, Licencia Federativa, clasificaciones Autonómicas (sí fueran necesarias), etc.

Controlar el desarrollo de las pruebas y publicar los resultados.

El equipo de Comisarios estará formado por los siguientes miembros:

1. Comisario Nacional (Presidente del Comité Nacional de Pesca submarina y Apnea)
2. 1 er. Asistente del Comisario Nacional (Vocal del Comité Nacional de Pesca Submarina y Apnea)
3. 2º Asistente del Comisario Nacional (Comité Técnico Nacional de Jueces, Arbitros y Comisarios)
4. Comisario General (Comité Organizador)
5. Director de la Prueba (Comité Organizador)
6. Equipo médico
7. Comisarios barqueros
8. Comisarios pesadores
9. Comisarios anotadores

1. Comisario Nacional

Será el Presidente del Comité Nacional de Pesca Submarina y Apnea o su representante.

Además de presidir el Jurado de Competición, representará en todo momento la máxima autoridad de FEDAS, salvo la lógica excepción de que se persone el Presidente de la Federación Española.

2. 1 er. Asistente del Comisario Nacional

Vocal del Comité Técnico Nacional de Pesca Submarina y Apnea y nombrado por este.

Presidirá junto al Comisario General y el director de la Prueba, la reunión previa con los participantes de la Competición.

Formará parte del Jurado de Competición.

3. 2º Asistente del Comisario Nacional

Vocal del Comité Técnico Nacional de Pesca Submarina y Apnea y nombrado por el Comité Técnico Nacional de Jueces, Arbitros y Comisarios.

Presidirá junto al Comisario General y el Director de la Prueba, la reunión previa con los Comisarios barqueros.

Velará por el cumplimiento del Reglamento Nacional de Pesca Submarina dentro y fuera de la Competición, dando parte al Jurado de Competición de todas aquellas conductas antideportivas que tuviera conocimiento.

Formará parte del Jurado de Competición y participará en la confección de las Actas de Competición

4. Comisario General

Será la máxima autoridad organizadora y responsable de la evolución de la prueba, le auxiliarán tantos Comisarios como fueran necesarios.

Deberá poseer la acreditación de Comisario de Pesca Submarina.

Formará parte del Jurado de Competición.

5. Director de la Prueba

Cuidará en la mar de todos los detalles técnicos que la hagan posible.

Dará la salida y el fin, y controlará el regreso de todos los participantes, le auxiliarán los Comisarios que fueran necesarios.

Velará por el cumplimiento del Reglamento Nacional de Pesca Submarina y deberá poseer la acreditación de Comisario de Pesca Submarina.

Formará parte del Jurado de Competición

6. Equipo médico

Estará formado por un mínimo de dos médicos, su presencia será obligatoria no pudiéndose realizar la Competición en su ausencia.

Podrán apartar de la Competición, comunicándolo al Jurado de Competición, a cualquier participante o barquero cuando su integridad física se vea amenazada, tanto para sí mismo como para cualquier participante o miembro de la organización.

Formarán parte del Jurado de Competición.

7. Comisarios barqueros

Serán Comisarios nombrados por la Organización y el Comisario General.

Pilotarán las barcas que les sean asignadas tanto para deportistas como de organización.

Velarán por el cumplimiento del reglamento de dicha prueba y no abandonarán a su deportista bajo ninguna excusa.

Deberán estar en posesión de la Licencia Federativa, así como de la titulación pertinente para el manejo de la embarcación.

8. Comisarios pesadores

Auxiliarán al Comisario General en el pesaje y clasificación de las piezas obtenidas por los pescadores.

9. Comisarios anotadores

Auxiliarán al Comisario General en la confección de las hojas de pesaje.

NORMAS

DE

REGIMEN DISCIPLINARIO

Se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Régimen Disciplinario de la F.E.D.A.S., según el Real Decreto 1591/1992, del 23 de Diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

Se consideran infracciones a la conducta deportiva:

Las acciones u omisiones que perjudiquen o menoscaben el desarrollo de las relaciones deportivas y se especifiquen en las presentes Normas o en cualquier otra disposición Estatutaria y/o Reglamento de la F.E.D.A.S.

Las infracciones pueden clasificarse en:

Infracciones muy graves.

Infracciones graves.

Infracciones leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- 1.- Las agresiones a deportistas, técnicos, directivos, otros Colegiados y demás autoridades deportivas, así como al público asistente en las competiciones.
- 2.- Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias, que impidan la celebración de una competición o que obliguen a su suspensión y de los actos de protocolo o curso.
- 3.- Las protestas individuales, airadas y ostensibles, realizadas públicamente contra deportistas, técnicos, directivos, otros Colegiados y demás autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.
- 4.- Las manifestaciones desobedientes a las ordenes e instrucciones emanadas de los Colegiados en cargos superiores.
- 5.- Los abusos de autoridad y usurpación de atribuciones.
- 6.- La violación de secretos en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado.

7.- La falta de asistencia, no justificada a las convocatorias. Y a la negación de actuar, si se está presente en una prueba, sin estar convocado pero si es solicitada su colaboración por el Juez Principal.

8.- El incitar al consumo de productos prohibidos a los deportistas o proporcionárselos.

9.- Los actos de rebeldía contra los acuerdos del Comité Técnico de Árbitros y/o de los tomados en las reuniones previas a los Campeonatos, siempre que no vayan contra el Reglamento de la competición.

10.- Los actos dirigidos a predeterminar, no deportivamente, el resultado de una competición.

11.- Las que con tal carácter se establezcan por el Comité como infracción a las Reglas o Normas de la actuación colegial y deportiva.

12.- El quebrantamiento de la sanción impuesta por falta grave.

13.- La actuación en competiciones Internacionales, sin autorización del Comité Técnico Nacional de Árbitros.

14.- Cualquier manifestación que vaya en contra de cualquiera de las actividades deportivas de la F.E.D.A.S.

Se considerarán infracciones graves:

1.- Los insultos y ofensas a deportistas, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

2.- Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias que alteren el normal desarrollo de la Competición, de los Cursos y de los actos de protocolo.

3.- Las de incumplimiento de órdenes que hubiesen adoptado las personas y órganos competentes en el ejercicio de su función, si el hecho no reviste el carácter de falta muy grave.

4.- El proferir palabras o ejecutar actos atentatorios contra la integridad o dignidad de personas de la organización deportiva, o contra el público asistente a la competición.

5.- Los actos notorios y públicos que atenten contra el decoro o la dignidad deportivas, tanto dentro del recinto deportivo como fuera de él, durante el desarrollo de la competición deportiva o protocolaria.

6.- El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función Colegial desempeñada.

7.- Las que con tal carácter se califiquen por el Comité Técnico Nacional de Árbitros y la F.E.D.A.S. como infracción a los Reglamentos de competiciones y a la conducta deportiva.

8.- El quebrantamiento de la sanción impuesta por falta leve.

9.- En general, la conducta contraria a las normas deportivas, siempre que no estén incluidas en la calificación de infracción muy grave.

Se consideran infracciones leves:

- 1.- El formular observaciones a otros Colegiados, técnicos, directivos y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, en la forma que suponga ligera incorrección.
- 2.- La ligera incorrección con el público, otros Colegiados y deportistas.
- 3.- El adoptar una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas del Juez Principal o su jefe directo.
- 4.- El descuido en el mantenimiento y cuidados de los aparatos encomendados, a las instalaciones deportivas y hoteleras.
- 5.- Las que con tal carácter se califiquen por el Comité Técnico Nacional de Árbitros y la F.E.D.A.S. como infracciones a los Reglamentos de la Competición y a la conducta deportiva.

Por razones de las infracciones cometidas podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- 1.- Apercibimiento.
- 2.- Amonestación pública.
- 3.- Privación temporal o definitiva de los derechos como Colegiado.
- 4.- Suspensión o privación temporal o definitiva de la Licencia Federativa.
- 5.- Inhabilitación a perpetuidad.
- 6.- Multa.

Corresponde a las infracciones muy graves las siguientes sanciones:

- 1.- Inhabilitación a perpetuidad.
- 2.- Privación definitiva de la Licencia Federativa.
- 3.- Suspensión o inhabilitación temporales de uno a cuatro años.
- 4.- Multa.
- 5.- En su caso, Pérdida de puntos en su historial de actuaciones y méritos como Colegiado.

Corresponden a las infracciones graves las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión o inhabilitación de un mes a un año
- 2.- Multa.

Corresponde a las infracciones leves las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación.
- 2.- Suspensión de hasta un mes.
- 3.- Multa.

Se consideraran circunstancias agravantes:

- 1.- La reiteración.
- 2.- La reincidencia.

Hay reiteración cuando el infractor hubiera sido sancionado, en el transcurso de una misma temporada, por otro hecho al que las presentes Normas señalan igual o mayor sanción o, más de una, al que se señale una infracción menor.

Hay reincidencia cuando el autor de una infracción hubiera sido sancionado en el transcurso de una misma temporada por hechos de análoga naturaleza a la que se corrige.

Se consideran circunstancias atenuantes:

- 1.- El arrepentimiento espontáneo.
- 2.- Haber precedido inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.

Se consideran causas de extinción de la responsabilidad:

- 1.- El cumplimiento de la sanción.
- 2.- La prescripción de las infracciones.
- 3.- La prescripción de las sanciones.
- 4.- El levantamiento de la sanción.

Las sanciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según se trate de las correspondientes a infracciones muy graves, graves o leves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante su cumplimiento, si éste hubiere comenzado.

Las infracciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según se trate de las correspondientes a infracciones muy graves, graves o leves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometa. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se acuerde la incoación del procedimiento sancionador, volviendo a iniciarse el término anteriormente señalado en caso de permanecer paralizado el expediente durante más de dos meses por causas no imputables al inculpado.

El inculpado dispondrá de quince días, a partir del momento de recibir el escrito notificándole la infracción, para recurrir al Comité de Disciplina Deportiva de la F.E.D.A.S.

Estas Normas se rigen por la Ley del Deporte, por el Real Decreto sobre Disciplina Deportiva y el ámbito se extiende por todo el territorio Nacional y a los desplazamientos de los Colegiados Internacionales de nacionalidad Española en todas las disciplinas de la F.E.D.A.S.

La potestad disciplinaria del Comité Técnico Nacional de Árbitros, la ejercerá el Comité de Disciplina Deportiva de la F.E.D.A.S.

En Barcelona a, dieciséis de Diciembre de dos mil.